



San José, 21 de febrero de 2025
Oficio N° 0156-JUNAFO-2025
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor
MPM. Oslean Mora Valdez, director interino
Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y
Pensiones del Poder Judicial

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en la sesión ordinaria N° 004-2025 celebrada el 05 de febrero de 2025, que literalmente dice:

“ARTÍCULO V

Documento N° 107-2024

Gestión: Conoce esta Junta Administradora, oficio N° 056-JP/DJA-2025 del 23 de enero de 2025, suscrito por los másteres Oslean Mora Valdez, director interino y el Bryan Calvo Calderón, jefe del subproceso de Jubilaciones y Pensiones, ambos de la Dirección de la JUNAFO, el cual literalmente dice:

“Como es de su estimable conocimiento la reforma Ley Orgánica del Poder Judicial N.º 9544 del régimen de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial, decreta en el artículo 225, lo que a continuación se detalla:

“[...] El monto de las pensiones y las jubilaciones en curso de pago y las que se otorguen en el futuro se reajustará por variaciones en el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).” El resaltado no es del original.

Resulta importante de resaltar con respecto a los incrementos por costo de vida que la Dirección Jurídica mediante criterio N.º DJ-2935-2018, indicó:

“...Así las cosas, a partir de la Ley 9544, el mecanismo de cálculo de las jubilaciones debe variar a fin de que los ajustes correspondan a las modificaciones en el índice de precios del consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos, no pudiendo emplearse de manera automática el porcentaje de incremento de los salarios de los servidores activos como parámetro.”

En cuanto a la fijación, estima esta unidad asesora que si dentro de la relación de sujeción especial que tienen los jubilados con el Poder Judicial, se han definido ajustes semestrales o anuales, dicha periodicidad podrá



mantenerse, en tanto que la norma de análisis no impone la figura de ajustes mensuales, sino que indica las variaciones en el índice de precios al consumidor como parámetro general para el cálculo en los aumentos de las jubilaciones, pudiendo reconocerse de manera acumulada, según así se ha venido concediendo...” El resaltado no es del original

Es necesario recordar que la JUNAFO en sesión N.º 008-2021, artículo XXV del 22 de febrero de 2021, acordó que, en caso de deflación de un semestre, deberá acumularse para el siguiente semestre y dicho resultado negativo corresponderá ser tomado en cuenta para el ajuste por costo de vida que corresponda, por lo cual se resolvió:

“...Se acuerda por unanimidad: 1) Tener por conocido el informe remitido en el oficio N° PJ-DGH-AP-755-2021 con fecha 18 de febrero del 2021, remitido por la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana del Poder Judicial. 2) Hacer de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana lo indicado en el artículo N°. 225, de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) según se detalla: “... El monto de las pensiones y las jubilaciones en curso de pago y las que se otorguen en el futuro se reajustará por variaciones en el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)”. 3) Resaltar que la Junta Administradora del FJPPJ, se ve obligada a aplicar ajustes a las prestaciones económicas de los afiliados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, conforme a los parámetros establecidos por Ley y que en dicha norma no se limita la dirección de esta variación únicamente al alza, en razón de lo cual existe la obligación de realizar ajustes a la baja en caso de escenarios de deflación, así establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), esto conforme se aprecia en el artículo 225 de la LOPJ, anteriormente detallado. 4) Señalar que durante el primer semestre del año 2020, se presentó una variación de -0.24 (menos veinticuatro puntos base) en el índice de precios al consumidor (IPC), tomando la Junta Administradora del FJPPJ la decisión de no ajustar a la baja los beneficios económicos a cargo del régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en dicho momento, previendo que durante el segundo semestre del 2020 existiese inflación que compensará el ajuste a la baja presentado en este indicador. 5) Resaltar que para el periodo 2020, la inflación anual acumulada del índice de precios al consumidor fue de 0.89%, según los datos oficiales del INEC, misma que considera el efecto neto de los dos semestres del año 2020 (I Semestre -0.24% y II Semestre 1.13%). 6) Deberá la Dirección de Gestión Humana ajustar la fórmula de cálculo para informes futuros, considerando que, en caso de deflación de un semestre, dicho resultado negativo deberá acumularse para el siguiente semestre y ser tomado en cuenta para la determinación del ajuste por costo de vida que corresponda.” El resaltado no es del original

Es por todo lo anterior y en estricto apego a lo establecido en el artículo



225 de la LOPJ, que para la aplicación del costo de vida del primer semestre del año en curso el porcentaje a establecer corresponde a la variación acumulada con datos al 31 de diciembre del 2024.

A continuación, se ha procedido a verificar el indicador económico conforme a la normativa vigente para lo correspondiente al incremento por costo de vida del primer semestre 2025, de acuerdo con los datos generados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Índice de Precios del Consumidor determina que, al 31 de diciembre 2024, la **inflación acumulada es del 0,84%**, se detalla a continuación:

Índice de precios al consumidor (IPC) /n1 /n2

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)n3
Julio/2024	109,57	-0,12	0,03	0,09
Agosto/2024	109,70	0,12	0,31	0,21
Septiembre/2024	109,33	-0,33	-0,14	-0,12
Octubre/2024	108,85	-0,44	-0,79	-0,57
Noviembre/2024	109,36	0,47	-0,09	-0,10
Diciembre/2024	110,39	0,94	0,84	0,84

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/cuadros/firmvercatcuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2024/07/01&FecFinal=2024/12/31&Filtro=0>

Resulta de gran importancia recordar los ajustes que se han aplicado por concepto de costo de vida desde el año 2021 a la población jubilada y pensionada:

Histórico de ajustes por concepto de aumento de costo de vida		
Período	Porcentaje aplicado	Inflación
I semestre 2021	0,89%	
II semestre 2021	0,76%	
I semestre 2022	2,54%	
II semestre 2022	7,35%	
I semestre 2023	0,53%	
II semestre 2023	No se aplicó aumento por costo de vida	-1,52
I semestre 2024	No se aplicó aumento por costo de vida	-1,77
II semestre 2024	No se aplicó aumento por costo de vida, por cuanto se arrastraban saldos negativos.	0,22



Para esta oportunidad y según la metodología que se ha venido aplicando, para esta ocasión al igual que el semestre anterior no se alcanzaría el porcentaje de inflación acumulada para poder aplicar el incremento por costo de vida del I semestre del 2025, ya que, pese a que los indicadores macroeconómicos presentan una **variación acumulada en el IPC del 0,84% al cierre del año 2024**, se arrastran semestres anteriores con un saldo negativo.

Esto por cuanto en el I semestre del 2024 la variación acumulada fue de -1,77%, valores negativos que fueron acumulados para los siguientes aumentos semestrales por aplicarse a la población jubilada y pensionada, esto apegándose a la metodología aprobada, por lo anterior se debería proceder con la aplicación de la resta, continuación se muestra para mayor detalle:

Inflación acumulada durante 2023	-1,77
Inflación acumulada durante 2024	0,84
Diferencia	-0,93

Como se evidencia en el cuadro anterior, el nivel de inflación presentado durante el periodo 2024, únicamente compensa una parte de la deflación del primer semestre del año anterior, manteniéndose aun así la condición del valor negativo, pese a que los dos semestres anteriores se cuentan con valores positivos, motivo de lo anterior y en aplicación de la metodología aprobada por la JUNAFO en la sesión N.º 008-2021, artículo XXV, se considera oportuno aplazar el reconocimiento de ajuste por costo de vida a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para el primer semestre de 2025, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley Orgánica de este Poder de la República.

Lo anterior se somete al estimable conocimiento de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para lo que a bien estimen resolver.

A la mayor disposición de aclarar cualquier duda que resulte al respecto, se despiden muy atentamente”.

- 0 -

Manifestaciones:

El máster **Carlos Montero Zúñiga**, integrante de la JUNAFO dice: “Un detalle nada más que me llamó la atención y puedo estar equivocado, pero prefiero decirlo, ven el cuadro que ustedes presentan, donde vienen por semestre el porcentaje aplicado por costo de vida o no aplicado, porque no hubo inflación. Se indica que en el segundo semestre hubo una inflación del 1,52 y que, en el primer semestre del 24, una 1,77 y en el segundo semestre una del 0,22. Cuando



se hace el razonamiento en la página siguiente, donde dice inflación acumulada durante el 2023, se pone 1,77 y creo que el dato correcto es 1,52, entonces la diferencia sería 0,68 y no 0,93.

Porque cuando hablamos de inflación acumulada estamos rebajando la inflación del año 24, pero en el documento, en la página siguiente, dice "inflación acumulada durante el 2023", dice 1,77, y pareciera que debería ser 1,52.

Otro detalle nada más con la redacción del acuerdo, yo no sé si lo que voy a decir es viable, pero me parece que sería bueno hacer ese acuerdo con todo el detalle de conocimiento de las personas jubiladas y pensionadas. No a través de un comunicado, porque se hace muy puntual. Normalmente lo que se comunica es que la JUNAFO dispuso que no hay aumento de costo de vida, porque apenas se está compensando la deflación que hubo en períodos anteriores, sino que me parece interesante que las personas jubiladas y pensionadas tengan acceso a lo que la Junta valoró y por qué tomó esa decisión.

Entonces, por qué siempre la gente espera al principio de año que haya aumento, sobre todo que este año el Gobierno sigue aumentando para el sector privado y, bueno, el público está congelado. Más bien, para que la gente entienda que estamos siendo condescendientes, con no aplicarle un rebajo a la asignación que tenemos cada uno de los jubilados y pensionados.

Pero no sé si me aclaras lo de la diferencia, si estoy en lo correcto, porque habría que ajustarlo. Y tal vez si hacer el acuerdo de conocimiento de todas las personas jubiladas, ya sea a través de los correos que se tienen registrados. Solamente, gracias”.

El máster **Oslean Mora Valdez**, director interino de la Dirección de la JUNAFO, explica: “Gracias, vamos a revisar ese tema porque aquí el 1,52 que usted me comenta es el acumulado al segundo semestre de 2023, pero si vemos el primer semestre de 2024, ya hay un aumento en el negativo, por así decirlo, ya que hubo deflación en ese período, entonces voy a revisar con los compañeros para estar plenamente seguros, pero entendería que la esencia del acuerdo no cambie, sea 1,52 o 1,77, todavía el acumulado sigue siendo negativo”.

El integrante **Montero Zúñiga**, agrega: “No, completamente de acuerdo, pero sí revise los números, por aquello de que no salgan con algún tema”.

El máster **Mora Valdez**, responde: “Sí, señor, me comprometo inmediatamente, saliendo de la sesión, para revisarlo y estar plenamente seguros, para que ustedes estén tranquilos”.

El integrante **Montero Zúñiga**, manifiesta: “Y sí, compañeros, me parece que sería bueno hacer el acuerdo completo, no solo el comunicado, sino el acuerdo completo de conocimiento de las personas jubiladas y pensionadas, para que tengan claro por qué no hay aumento de costo de vida”.

Aclara la Secretaría de la JUNAFO que, en relación con este acuerdo y en atención a la consulta del integrante Montero Zúñiga; se recibió el correo electrónico del 05 de febrero de 2025, suscrito por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la JUNAFO, en el cual remite a los integrantes de este órgano colegiado, la evidencia del cálculo



del IPC acumulado, con datos del Banco Central de Costa Rica, confirmando el cálculo presentado en el presente informe.



RV_ Datos de
inflación para cálculo

Se acordó: Una vez analizado el tema indicado anteriormente, **esta Junta por unanimidad dispone:** **1.)** Tener por conocido el oficio N° 056-JP/DJA-2025 del 23 de enero de 2025, suscrito por los másteres Oslean Mora Valdez, director interino y Bryan Calvo Calderón, jefe del Subproceso de Jubilaciones y Pensiones, ambos de la Dirección de la JUNAFO, referente al ajuste por costo de vida para el primer semestre de 2025. **2.)** De conformidad con los cálculos detallados en el oficio previamente indicado, no aplicar el ajuste por costo de vida a los beneficios económicos de jubilación y/o pensión cancelados con recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y, según la normativa vigente, acumular el monto negativo para el siguiente semestre, a efectos de realizar los ajustes que correspondan conforme al escenario que se presente en su momento. **3.)** Encomendar a la Dirección de la JUNAFO, la comunicación de este acuerdo, en su totalidad, a la población jubilada y pensionada del Poder Judicial. **4.)** La Dirección de la JUNAFO tomará nota para los fines correspondientes. **Se procede con la votación y se aprueba por unanimidad”.**

Atentamente,

Licda. Annie Ramírez Solano, Prosecretaria a.i
Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y
Pensiones del Poder Judicial

cc: Diligencias / Ref: (107-2024)
aramírezso

Bryan Calvo Calderón

De: Annie Ramírez Solano (Secretaría JUNAFO)
Enviado el: viernes, 21 de febrero de 2025 16:27
Para: Annie Ramírez Solano (Secretaría JUNAFO)
Asunto: RV: Datos de inflación para cálculo de IPC I Sem 2025

De: Carlos Montero Zuñiga <cmonteroz@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 6 de febrero de 2025 8:33
Para: Oslean Mora Valdez <omorava@Poder-Judicial.go.cr>
CC: rarrayog <rarrayog@outlook.com>; Juan Carlos Segura Solís <jseguras@poder-judicial.go.cr>; William Soto Solano <wilsoto1@gmail.com>; Angie Ampié Gutiérrez (Secretaría-JUNAFO) <aampie@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Moya Aguilar <imoya@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Datos de inflación para cálculo de IPC I Sem 2025

Muchas gracias Oslean.

De: Oslean Mora Valdez <omorava@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: miércoles, 5 de febrero de 2025 15:11
Para: Carlos Montero Zuñiga <cmonteroz@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: rarrayog <rarrayog@outlook.com>; Juan Carlos Segura Solís <jseguras@poder-judicial.go.cr>; William Soto Solano <wilsoto1@gmail.com>; Angie Ampié Gutiérrez (Secretaría-JUNAFO) <aampie@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Moya Aguilar <imoya@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RV: Datos de inflación para cálculo de IPC I Sem 2025

Buenas tardes:

Don Carlos, se remite la evidencia del cálculo del IPC acumulado, con datos del BCCR para confirmar que el cálculo presentado corresponde tal y como fue presentado en la sesión de hoy ante la JUNAFO, de tal manera el acuerdo de JUNAFO debería remitirse conforme fue presentado en el oficio de referencia.

Hay que recordar que el dato del II Semestre es acumulado, por lo cual ya contempla todo lo ocurrido durante el año, incluyendo el corte del I Semestre.

Espero la información le sea de utilidad.

Saludos cordiales,

<p>Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial</p> 	<p>MPM. Oslean Mora Valdez</p> <p>Director a.i Dirección de la JUNAFO</p> <p>Tel.: (506) 2549-1519 Ext.: 01-7019 Cel.: 8318-2848 Fax.: (506) 2549-1591 Web: fp.poder-judicial.go.cr Correo: omorava@poder-judicial.go.cr</p>	
<p>Estabilidad y compromiso para un futuro mejor</p>		<p>OT. 57535</p>

De: Bryan Calvo Calderón <bcalvo@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2025 11:35
Para: Oslean Mora Valdez <omorava@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Ingrid Moya Aguilar <imoya@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Datos de inflación para cálculo de IPC I Sem 2025

Buen día Don Oslean,

Conforme a sus instrucciones, a continuación, se desglosa los cálculos realizados para efectos de la estimación de costo de vida con base en las publicaciones del IPC:

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&idioma=1&FecInicial=2022/01/01&FecFinal=2023/12/31&Filtro=0>

Índice de precios al consumidor (IPC) m1.m2

Diciembre 2020=100
Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)n3
Enero/2022	103,68	0,37	3,50	0,37
Febrero/2022	104,81	1,09	4,90	1,47
Marzo/2022	105,74	0,88	5,79	2,36
Abril/2022	107,41	1,58	7,15	3,98
Mayo/2022	108,96	1,44	8,71	5,48
Junio/2022	110,89	1,78	10,06	7,35
Julio/2022	112,10	1,09	11,48	8,52
Agosto/2022	113,06	0,86	12,13	9,45
Septiembre/2022	111,98	-0,95	10,37	8,41
Octubre/2022	111,13	-0,76	8,99	7,58
Noviembre/2022	111,29	0,14	8,26	7,73
Diciembre/2022	111,44	0,13	7,88	7,88
Enero/2023	111,61	0,16	7,65	0,16
Febrero/2023	110,66	-0,85	5,58	-0,69
Marzo/2023	110,41	-0,23	4,42	-0,92
Abril/2023	110,03	-0,34	2,44	-1,26
Mayo/2023	109,91	-0,11	0,88	-1,36
Junio/2023	109,74	-0,16	-1,04	-1,52
Julio/2023	109,54	-0,19	-2,29	-1,70
Agosto/2023	109,36	-0,16	-3,28	-1,87
Septiembre/2023	109,48	0,11	-2,24	-1,75
Octubre/2023	109,71	0,21	-1,28	-1,55
Noviembre/2023	109,46	-0,23	-1,64	-1,77
Diciembre/2023	109,47	0,01	-1,77	-1,77

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Índice de precios al consumidor (IPC) m1.m2

Diciembre 2020=100
Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)n3
Enero/2024	109,53	0,06	-1,87	0,06
Febrero/2024	109,41	-0,11	-1,13	-0,05
Marzo/2024	109,10	-0,28	-1,19	-0,34
Abril/2024	109,46	0,33	-0,52	-0,01
Mayo/2024	109,55	0,08	-0,33	0,07
Junio/2024	109,71	0,14	-0,03	0,22
Julio/2024	109,57	-0,12	0,03	0,09
Agosto/2024	109,70	0,12	0,31	0,21
Septiembre/2024	109,33	-0,33	-0,14	-0,12
Octubre/2024	108,85	-0,44	-0,79	-0,57
Noviembre/2024	109,36	0,47	-0,09	-0,10
Diciembre/2024	110,39	0,94	0,84	0,84

Con base en estos datos se preparó la siguiente tabla dónde se resumen los costos de vida aprobados por la JUNAFO:

Periodo	IPC Variación acumulada	% Costo de vida JUNAFO	Observación
Enero/2022		2,54	
Junio/2022	7,35		
Julio/2022		7,35	
Diciembre/2023	7,88		
Enero/2023		0,53	
Junio/2023	-1,52	-1,52	
Julio 2023		0	
Diciembre/2023	-1,77	-1,77	Variación total del 2023, recoge todo el año (incluye el -1.52 del I Semestre + las variaciones mensuales siguientes)
Enero/2024		0	No se aplica Costo de Vida
Junio/2024	0,22		
Julio/2024		0	Se arrastra saldo negativo: $(-1,77) + 0,22 = -1,55$
Diciembre/2024	0,84		Variación total del 2024, recoge todo el año (incluye el 0.22 del I Semestre + las variaciones mensuales siguientes)
Enero/2024		0	Se arrastra saldo negativo: $(-1,77) + 0,84 = (-0,93)$

Quedo a su disposición en caso de alguna duda adicional.

Atentamente,

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial



MBA. Bryan Calvo Calderón

Jefe Administrativo 4 - Subproceso de Jubilaciones y Pensiones
Dirección de la JUNAFO

Tel.: (506) 2549-1584 | Ext.: 01-7084 | Fax.: (506) 2549-1591
Web: fjp.poder-judicial.go.cr | Correo: bcalvo@poder-judicial.go.cr

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”